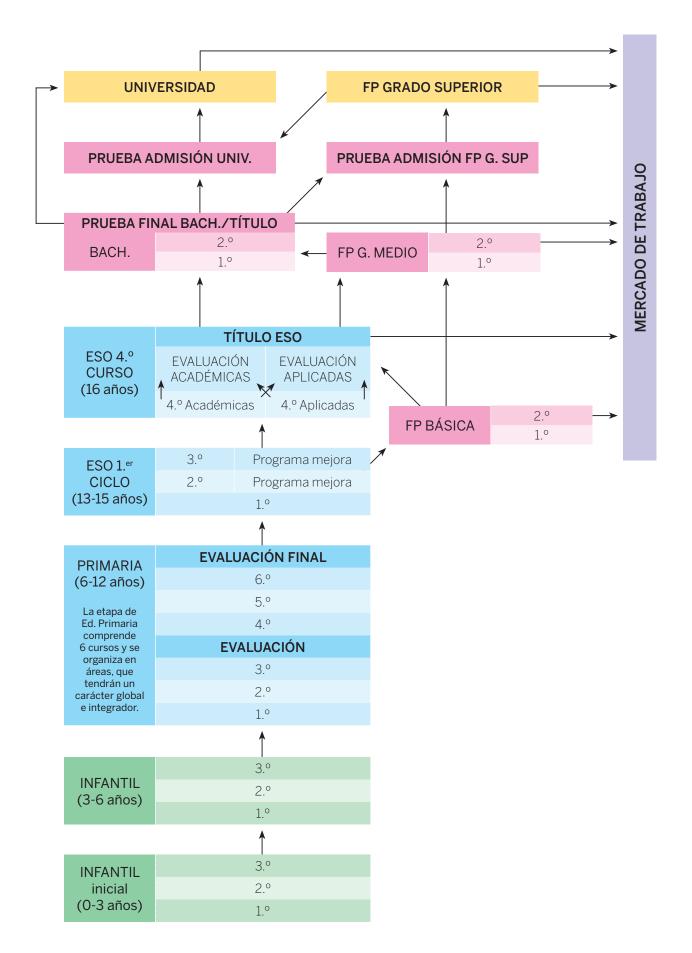
Resumen LOMCE 2014



- 03 **ESTRUCTURA**DEL NUEVO SISTEMA EDUCATIVO
- 04 **CALENDARIO**DE IMPLANTACIÓN
- 05 **CURRÍCULO** Y ORGANIZACIÓN DE ASIGNATURAS
- 06 **COMPETENCIAS** EN LAS ASIGNATURAS
- 07 **LA EDUCACIÓN PRIMARIA** EN LA LOMCE
- 09 LA ESO EN LA LOMCE
- 15 **LA FP BÁSICA** EN LA LOMCE
- 16 **EL BACHILLERATO** EN LA LOMCE

ESTRUCTURADEL NUEVO SISTEMA EDUCATIVO



CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

		CURSO ACADÉMICO		
		2014-2015	2015-2016	2016-2017
	1.°	✓		
	2.°		✓	
	3.°	✓		
PRIMARIA	Evaluación	✓		
PRIM	4.°		✓	
	5.°	✓		
	6.°		✓	
	Evaluación		✓	
	1.°		✓	
	2.°			✓
ĕ	3.°		✓	
SECUNDARIA	4.°			✓
SECL	Evaluación			Año 2017, una sola convocactoria, sin efectos académicos.
	1.º FPB	✓		
	2.º FPB		✓	
	1.°		✓	
АТО	2.°			✓
BACHILLERATO	Evaluación			Año 2017, dos convocatorias, los resultados solo se tendrán en cuenta para el acceso a la Universidad (su superación no será necesaria para obtener el título de Bachiller).
G.	GM		Inicio ciclos	

CURRÍCULO Y ORGANIZACIÓN DE ASIGNATURAS

Currículo

Se entiende por currículo la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas.

- · Los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa.
- Las competencias, o capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa.
- Los contenidos, o conjuntos de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que contribuyen al logro de los objetivos y a la adquisición de competencias.
- · Los contenidos se ordenan en asignaturas.
- La metodología didáctica, que comprende tanto la descripción de las prácticas docentes como la organización del trabajo de los docentes.
- Los estándares y resultados de aprendizaje evaluables.
- Los criterios de evaluación del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos.

Organización de asignaturas

Las asignaturas de las diferentes etapas se organizan en tres tipos:

Troncales	Representarán como mínimo el 50 % del horario escolar. En ESO y Bachillerato se subdividen en: troncales generales y troncales de opción.
Específicas	 Representarán como máximo un 50 % del horario escolar. En Educación Primaria, el alumno deberá cursar un mínimo de tres por curso, de las cuales serán obligatorias Educación Física y Religión (o su alternativa: Valores Sociales y Cívicos). En ESO, el alumno deberá cursar un mínimo de tres y un máximo de seis por curso, de las cuales serán obligatorias Educación Física y Religión (o su alternativa: Valores Éticos). En Bachillerato: En 1.er curso, el alumno deberá cursar un mínimo de tres y un máximo de cuatro, de las cuales Educación Física será obligatoria. En 2.º curso, el alumno deberá cursar un mínimo de dos y un máximo de tres.
De libre configuración autonómica	Reguladas por las Administraciones educativas. En este grupo entra Lengua Cooficial y Literatura (en aquellas Comunidades Autónomas con lengua cooficial), que se estudiará obligatoriamente en todos los cursos. Además, se podrán cursar otras asignaturas. En 2.º de Bachillerato, Educación Física se incluye en este grupo.

Contenidos transversales

Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas o materias:

- · la comprensión lectora,
- la expresión oral y escrita,
- · la comunicación audiovisual,
- · las Tecnologías de la Información y la Comunicación,
- el emprendimiento y
- la educación cívica y constitucional

se trabajarán en todas las áreas o materias de la Educación Primaria y la ESO.

Centros y currículo

Los centros docentes desarrollarán y complementarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía (Capítulo II del Título V de la LOMCE).

COMPETENCIAS EN LAS ASIGNATURAS

	Troncales	Específicas	De libre configuración autonómica
Gobierno	Determina los contenidos comunes, los estándares de aprendizaje evaluables y el horario lectivo mínimo.	Determina los estándares de aprendizaje evaluables relativos a los contenidos.	
Administraciones educativas (CCAA) (dentro de la regulación y límites establecidos por el Gobierno a través	Complementan los contenidos. Fijan el horario lectivo máximo.	Establecen los contenidos. Fijan el horario correspondiente a los contenidos.	Establecen los contenidos. Fijan el horario correspon- diente a los contenidos. Establecen los estándares de aprendizaje evaluables.
del MECD)	Realizar recomendaciones de metodología didáctica para los centros docentes de su competencia.		
Centros docentes (dentro de la regulación y límites establecidos por las Administraciones educativas)	Complementan los contenidos de las asignaturas y configuran su oferta formativa. Diseñan e implantan métodos pedagógicos y didácticos propios. Determinan la carga horaria correspondiente a las diferentes asignaturas.		pios.

LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA LOMCE

Principales novedades

- La etapa de Educación Primaria dejará de organizarse por ciclos, comprenderá 6 cursos y se organizará en áreas, que tendrán un carácter global e integrador.
- Desaparecerá el área de Conocimiento del Medio, que se desdobla en dos áreas distintas:
 - Ciencias de la Naturaleza.
 - Ciencias Sociales.
- Educación para la Ciudadanía dejará de existir como asignatura.
- Se incorpora la asignatura Valores Sociales y Cívicos como alternativa a Religión.
- La lengua castellana o la lengua cooficial solo se utilizarán como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera, en la que se priorizarán la comprensión y la expresión oral.

Áreas

(1	roncales (5/curso)	Específicas	De libre configuración
	Mínimo 50 % del horario)	(mínimo 3/curso)	autonómica
in Ed. Prima	Ciencias de la Naturaleza Ciencias Sociales Lengua Castellana y Literatura Matemáticas Primera Lengua Extranjera	Siempre: • Educación Física • Religión / Valores Sociales y Cívicos Al menos 1: • Educación Artística • Segunda Lengua Extranjera • Religión • Valores Sociales y Cívicos	 Siempre: Lengua Cooficial y Literatura Otras: Un área del bloque específicas no cursada Un área de profundización o refuerzo de las áreas troncales Áreas a determinar

Evaluación

La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales.

Se prestará especial atención durante la etapa a la atención personalizada de los alumnos y alumnas, la realización de diagnósticos precoces y el establecimiento de mecanismos de refuerzo para lograr el éxito escolar.

Promoción y repetición

El alumno o la alumna accederá al curso o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado los objetivos y ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes. De no ser así, **podrá repetir una sola vez durante la etapa**, con un plan específico de refuerzo o recuperación.

Se atenderá especialmente a los resultados de la evaluación individualizada al finalizar el 3. er curso de Educación Primaria y de final de Educación Primaria.

Evaluación durante la etapa. Al finalizar 3.º de EP		
Características	Evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas, al finalizar 3.º de EP. Los criterios de evaluación de esta prueba serán comunes para el conjunto del Estado.	
Periodicidad	Anual.	
Muestra	Todos los centros.	
Quién evalúa	Interna. La realizarán los centros docentes según dispongan las Administraciones educativas.	
Qué se evalúa	Se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas, en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.	
Efectos	De resultar desfavorable, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas.	

Evaluación durante la etapa. Al finalizar 6.º de EP		
Características	Evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas, al finalizar la etapa (6.º de EP). Los criterios de evaluación de esta prueba serán comunes para el conjunto del Estado. El resultado de la evaluación se expresará en niveles. El nivel obtenido por cada alumno y alumna se hará constar en un informe, que será entregado a los padres, madres o tutores legales y que tendrá carácter informativo y orientador para los centros en los que los alumnos hayan cursado 6.º curso de Educación Primaria y para aquellos en los que estudien el siguiente curso escolar, así como para los equipos docentes, los padres o tutores legales y los alumnos.	
Periodicidad	Anual.	
Muestra	Todos los centros.	
Quién evalúa	Externa. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá los criterios de evaluación y las características generales de las pruebas para todo el Sistema Educativo Español con el fin de asegurar unos criterios y características de evaluación comunes a todo el territorio.	
Qué se evalúa	Se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.	
Efectos	Las Administraciones educativas podrán establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos cuyos resultados sean inferiores a los valores que, a tal objeto, hayan establecido.	



Principales novedades

- La etapa de Educación Secundaria Obligatoria se organiza en materias y comprenderá dos ciclos, el primero de tres cursos escolares (1.º, 2.º y 3.º de ESO) y el segundo de uno (4.º de ESO), teniendo este último un carácter fundamentalmente propedéutico.
- Con el fin de facilitar el tránsito del alumnado entre la Educación Primaria y el 1. er curso de Educación Secundaria Obligatoria, las Administraciones educativas y, en su caso, los centros docentes, podrán agrupar las materias del 1. er curso en ámbitos de conocimiento.
- Educación para la Ciudadanía dejará de existir como materia.
- Se incorpora la asignatura Valores Éticos como alternativa a Religión.
- La materia de Ciencias de la Naturaleza (que se imparte actualmente en 1.º y 2.º de ESO) se desdobla en dos asignaturas troncales distintas:
 - Biología y Geología, que se impartirá en 1.º de ESO.
 - Física y Química, que se impartirá en 2.º de ESO.
- En 3.º de ESO, la asignatura troncal de Matemáticas tendrá dos opciones:
 - Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas.
 - Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.
- Los padres o tutores legales, o en su caso los alumnos, podrán escoger cursar el 4.º curso de ESO por una de las dos opciones siguientes:
 - Opción de **enseñanzas académicas** para la iniciación al Bachillerato.
 - Opción de **enseñanzas aplicadas** para la iniciación a la Formación Profesional.
- A estos efectos, no serán vinculantes las opciones cursadas en 3. er curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- El alumnado deberá poder lograr los objetivos de la etapa y alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes tanto por la opción de enseñanzas académicas como por la de enseñanzas aplicadas.
- La lengua castellana o la lengua cooficial solo se utilizarán como apoyo en el proceso de aprendizaje de lengua extranjera. Se priorizarán la comprensión y expresión oral.
- Se crean programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
- Se crea un nuevo ciclo de **Formación Profesional Básica**. El equipo docente podrá proponer a los padres o tutores legales la incorporación del alumno a este ciclo cuando el grado de adquisición de las competencias así lo aconseje.

Materias

1. er ciclo	Troncales (Mínimo 50 %		Específicas	De libre configuración
ESO	Troncales generales (5)	Troncales de opción (cursar 1)	(Mínimo 3-máximo 6)	autonómica (n.º indet.)
1.°-2.° *	 Biología y Geología (1.º) Física y Química (2.º) Geografía e Historia Lengua Castellana y Literatura Matemáticas Primera Lengua Extranjera 		 Siempre: Educación Física Religión / Valores Éticos Entre 1 y 4 (podrán ser diferentes en cada curso): Cultura Clásica Educación Plástica, Visual y Audiovisual Iniciación a la Actividad 	Siempre: • Lengua Cooficial y Literatura Otras (podrán ser diferentes en cada curso): • Materias a determinar • Materias del
3.°	 Biología y Geología Física y Química Geografía e Historia Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera 	 Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas 	Emprendedora y Empresarial Música 2.ª Lengua Extranjera Tecnología Religión Valores Éticos	bloque específicas no cursadas

^{*(}Con el fin de facilitar el tránsito del alumnado entre la Educación Primaria y el 1. er curso de Educación Secundaria Obligatoria, las Administraciones educativas y, en su caso, los centros docentes, podrán agrupar las materias del 1. er curso en ámbitos de conocimiento).

2.º ciclo 4.º ESO	Troncales (4 + 2) (Mínimo 50 % del horario) Troncales Troncales		Específicas (Mínimo 3-máximo 6)	De libre configuración autonómica
Académicas liciación illerato	generales (4)Geografía e HistoriaLengua Castellana y Literatura	de opción (2) Biología y Geología Economía	Siempre: • Educación Física • Religión / Valores Éticos	(n.º indet.) Siempre: Lengua Cooficial y Literatura
Enseñanzas Académ para la iniciación al Bachillerato	 Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas Primera Lengua Extranjera 	Física y QuímicaLatín	Entre 1 y 4: • Artes Escénicas y Danza • Cultura Científica • Cultura Clásica • Educación Plástica, Visual	Otras: • Una materia del bloque específicas no cursada • Materias de
Enseñanzas Aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional	 Geografía e Historia Lengua Castellana y Literatura Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas Primera Lengua Extranjera 	 Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial Tecnología 	y Audiovisual Filosofía Música 2.ª Lengua Extranjera Tecnologías de la Información y la Comunicación Religión Valores Éticos Una materia troncal no cursada	ampliación de los contenidos de las materias troncales o específicas • Materias a determinar

Para la elección de la opción de 4.º no serán vinculantes las opciones cursadas en el 3. er curso de Educación Secundaria Obligatoria. Las Administraciones educativas y, en su caso, los centros podrán elaborar itinerarios para orientar a los alumnos y alumnas en la elección de las materias troncales de opción.

Evaluación

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales.

Promoción y repetición

Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro, dentro de la etapa, serán adoptadas de forma colegiada por el conjunto de profesores del alumno respectivo, atendiendo al logro de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
- Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.
- Y que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 7* de este artículo.

Podrá también autorizarse de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea cuando el equipo docente considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 7 de este artículo.

A los efectos de este apartado, **solo se computarán las materias que como mínimo el alumno debe cursar en cada uno de los bloques**. Además, en relación con aquellos alumnos y alumnas que cursen Lengua Cooficial y Literatura, solo se computará una materia en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, con independencia de que dichos alumnos puedan cursar más materias de dicho bloque.

Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas. La materia Lengua Cooficial y Literatura tendrá la misma consideración que la materia Lengua Castellana y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean lengua cooficial.

El alumno o alumna **podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa**. Cuando esta segunda repetición deba producirse en 3.º o 4.º curso, se prolongará un año el límite de edad al que se refiere el apartado 2 del artículo 4. Excepcionalmente, un alumno o alumna podrá repetir una segunda vez en 4.º curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

En todo caso, las repeticiones se establecerán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno o alumna y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas.

Recuperación

Con el fin de facilitar a los alumnos y alumnas la recuperación de las materias con evaluación negativa, las Administraciones educativas regularán las condiciones para que los centros organicen las oportunas pruebas extraordinarias en las condiciones que determinen.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción previstos en los apartados anteriores.

Con la finalidad de facilitar que todos los alumnos y alumnas logren los objetivos y alcancen el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán **medidas de refuer-zo educativo**, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo. La aplicación personalizada de las medidas se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

Informes

Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna un consejo orientador, que incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna del itinerario más adecuado a seguir, que podrá incluir la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

Tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, así como una vez realizado el 2.º curso, cuando el alumno o la alumna se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se entregará a los alumnos y alumnas un certificado de estudios cursados.

Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento

El Gobierno definirá las condiciones básicas para establecer los requisitos de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollarán a partir del 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria. En este supuesto, se utilizará una metodología específica a través de una organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias diferente a la establecida con carácter general, con la finalidad de que los alumnos y alumnas puedan cursar el 4.º curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El equipo docente podrá proponer a los padres, madres o tutores legales la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos y alumnas que hayan repetido al menos un curso en cualquier etapa, y que una vez cursado el 1. er curso de Educación Secundaria Obligatoria no estén en condiciones de promocionar al 2.º curso, o que una vez cursado el 2.º curso no estén en condiciones de promocionar al 3. er curso. El programa se desarrollará a lo largo de los cursos 2.º y 3.º en el primer supuesto, o solo en el 3. er curso en el segundo supuesto.

Aquellos alumnos que, habiendo cursado el 3. ^{er} curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al 4.º curso, podrán incorporarse excepcionalmente a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir el 3. ^{er} curso.

Estos programas irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.

Las Administraciones educativas garantizarán al alumnado con discapacidad que participe en estos programas la disposición de los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado en el Sistema Educativo Español.

Calificación y titulación

Para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesaria la superación de la evaluación final, así como una calificación final de dicha etapa igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria se deducirá de la siguiente ponderación:

- Con un peso del 70 %, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria.
- Con un peso del 30 %, la nota obtenida en la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria. En caso de que el alumno haya superado la evaluación final por las dos opciones, se tomará en cuenta la más alta de las dos.

El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria permitirá acceder a las enseñanzas postobligatorias de acuerdo con los requisitos que se establecen para cada una de ellas.

En el título deberá constar la opción u opciones por las que se realizó la evaluación final, así como la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria.

Cuando el alumno se hubiera presentado de nuevo a la evaluación por la misma opción para elevar su calificación final, se hará constar en el título, por diligencia o anexo al mismo, la nueva calificación final de Educación Secundaria Obligatoria. También se hará constar, por diligencia o anexo, la superación de la evaluación final por una opción diferente a la que ya conste en el título, en cuyo caso la calificación final será la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta los resultados de ambas opciones.

Los alumnos que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título al que se refiere este artículo recibirán una certificación oficial en la que constará el número de años cursados, así como el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes.

Las Administraciones educativas podrán establecer medidas de atención personalizada dirigidas a aquellos alumnos y alumnas que, habiéndose presentado a la evaluación final de Educación Secun-daria Obligatoria, no la hayan superado.

Evaluación final de etapa. Al finalizar 4.º de ESO Evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar la etapa. Los criterios de evaluación de esta prueba serán comunes para el conjunto del Estado. Serán pruebas estandarizadas y se diseñarán de modo que permitan establecer valoraciones precisas y comparaciones equitativas, así como el seguimiento de la evolución a lo largo del tiempo de los resultados obtenidos. Los alumnos podrán realizar la evaluación por cualquiera de las dos opciones de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas, con independencia de la opción cursada en el 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, o por ambas opciones en la misma ocasión. Podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido bien evaluación positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos materias, siempre que Características no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas. A estos efectos, la materia Lengua Cooficial y Literatura tendrá la misma consideración que la materia Lengua Castellana y Literatura. Solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques. En aquellos alumnos y alumnas que cursen Lengua Cooficial y Literatura, solo se computará una materia en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, con independencia de que dichos alumnos y alumnas puedan cursar más materias de dicho bloque. Se celebrarán al menos dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria. La evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente a la convocatoria que se realice el 1. er curso escolar de implantación de las modificaciones en el 4.º curso no tendrá efectos académicos. Ese año solo se realizará una única convocatoria. Periodicidad Anual. Muestra Todos los centros Evaluación externa. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá para todo el Sistema Educativo Español: · Los criterios de evaluación. · Las características de las pruebas. Quién evalúa • El diseño de las pruebas y su contenido para cada convocatoria. La realización material de las pruebas corresponde a las Administraciones educativas competentes. Las pruebas serán aplicadas y calificadas por profesorado del Sistema Educativo Español externo al Reglamentariamente se regulará el procedimiento de revisión de los resultados de las evaluaciones. Se comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias: • Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales, salvo Biología y Geología y Física y Química, de las que el alumno o alumna será evaluado si las escoge entre las materias de opción, según se indica en el párrafo siguiente. Qué se evalúa • Dos de las materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en el 4.º curso. • Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física, Religión o Valores Éticos. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas. Para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesaria la superación de la evaluación final La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10. Los alumnos y alumnas que no hayan superado la evaluación por la opción escogida, o que deseen elevar su calificación final de Educación Secundaria Obligatoria, podrán repetir la evaluación en **Efectos** convocatorias sucesivas, previa solicitud. Los alumnos y alumnas que hayan superado esta evaluación por una opción podrán presentarse de

repetirla en convocatorias sucesivas, previa solicitud.

el alumno o alumna haya superado.

nuevo a evaluación por la otra opción si lo desean, y de no superarla en primera convocatoria podrán

Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias que



Principales novedades

- La Formación Profesional comprenderá los ciclos de Formación Profesional Básica, de grado medio y de grado superior, con una organización modular, de duración variable, que integrará los contenidos teórico-prácticos, tanto de las materias instrumentales como de los módulos profesionales, adecuados a los diversos campos profesionales.
- Los títulos de Formación Profesional estarán referidos, con carácter general, al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y los ciclos de la Formación Profesional que conducirán a su obtención serán los siguientes:
 - Ciclos de Formación Profesional Básica.
 - Ciclos formativos de grado medio.
 - Ciclos formativos de grado superior.
- El nuevo ciclo de Formación Profesional Básica (FPB) garantizará la adquisición de las competencias del aprendizaje permanente a través de la impartición de enseñanzas organizadas en dos grandes bloques: "Comunicación y Ciencias Sociales" y "Ciencias Aplicadas". Tendrá dos años de duración y será de carácter obligatorio y gratuito. Podrán cursarlo aquellos alumnos que hayan terminado el primer ciclo de ESO y no estén en condiciones de promocionar a 4.º, o excepcionalmente aquellos que hayan cursado el 2.º curso de ESO.

Materias

Bloque de Comunicación y Ciencias Sociales	Bloque de Ciencias Aplicadas
Lengua CastellanaLengua ExtranjeraCiencias SocialesLengua Cooficial	 Matemáticas Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional Ciencias Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional

Acceso a Formación Profesional Básica

El acceso a los ciclos de Formación Profesional Básica requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:

- Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso
- Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria sin estar en condiciones de promocionar al 4.º curso, o excepcionalmente haber cursado el 2.º curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

Titulación y acceso a Ciclo Medio

Las enseñanzas de la Formación Profesional Básica garantizarán al menos la formación necesaria para obtener una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. El título Profesional Básico permitirá a los alumnos:

- El acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.
- Obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones (aplicadas o académicas), mediante la superación de la evaluación final de ESO en relación con las materias del bloque de asignaturas troncales que como mínimo se deben cursar en la opción que escoja el alumno.

EL BACHILLERATO EN LA LOMCE

Principales novedades

- Podrán acceder a los estudios de Bachillerato los alumnos que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y hayan superado la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas académicas.
- Las modalidades del Bachillerato serán tres:
 - Ciencias.
 - Humanidades y Ciencias Sociales.
 - Artes.
- Se producirán numerosos cambios en la organización de las asignaturas. Dejarán de estar en el currículo de Bachillerato algunas asignaturas, como Ciencias para el Mundo Contemporáneo, mientras que se crearán otras nuevas, como Cultura Científica, Volumen, Anatomía Aplicada, TIC I y II, Geología... Otras de las ya existentes cambiarán de asignación, como, por ejemplo, Literatura Universal e Historia de la Filosofía, que pasarán a ser troncales de opción en 1.º y 2.º, respectivamente, Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente, que será específica en 2.º, etc.
- La lengua castellana o la lengua cooficial solo se utilizarán como apoyo en el proceso de aprendizaje de lengua extranjera. Se priorizarán la comprensión y expresión oral.
- Los alumnos podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años.

Materias

1.°	Troncales (4 + 2) (Mínimo 50 % del horario)		Específicas	De libre
1.	Troncales generales (4)	Troncales de opción (2)	(Mínimo 3-máximo 4)	configuración autonómica
ARTES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS	Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Matemáticas I Primera Lengua Extranjera I Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua Extranjera I Primera Lengua Extranjera I Latín I (para HUMANIDADES) Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I (para CS. SOCIALES) Filosofía Fundamentos del Arte I Lengua Castellana y Literatura I	Biología y Geología Dibujo Técnico I Física y Química Economía Griego I Historia del Mundo Contemporáneo Literatura Universal Cultura Audiovisual I Historia del Mundo Contemporáneo Literatura Universal	Siempre: • Educación Física Mínimo 2, máximo 3: • Análisis Musical I • Anatomía Aplicada • Cultura Científica • Dibujo Artístico I • Dibujo Técnico I • Lenguaje y Práctica Musical • Religión • Segunda Lengua Extranjera I • Ampliación de materia del bloque troncales • Tecnología Industrial I • Tecnologías de la Información y la Comunicación I • Volumen • Una materia del bloque	Siempre: Lengua Cooficial y Literatura I Otras: Materias del bloque de específicas no cursadas Materias de ampliación de contenidos de alguna materia troncal o específica Otras, a determinar
Ā	Primera Lengua Extranjera I	Enteractara Offiver Sar	troncales no cursada	

2.°	Troncales (Mínimo 50 %		Específicas	De libre
2	Troncales generales (4)	Troncales de opción (2)	(Mínimo 2-máximo 3)	configuración autonómica
ARTES HUMANIDADES CIENCIAS Y CIENCIAS SOCIALES	 Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Matemáticas II Primera Lengua Extranjera II Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Primera Lengua Extranjera II Primera Lengua Extranjera II Latín II (para HUMANIDADES) Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II (para CIENCIAS SOCIALES) Fundamentos del Arte II Historia de España Lengua Castellana 	Biología Dibujo Técnico II Física Geología Química Economía de la Empresa Geografía Griego II Historia del Arte Historia de la Filosofía Cultura Audiovisual II Artes Escénicas Diseño	 Análisis Musical II Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente Dibujo Artístico II Dibujo Técnico II Fundamentos de Administración y Gestión Historia de la Filosofía Historia de la Música y de la Danza Imagen y Sonido Psicología Religión Segunda Lengua Extranjera II Técnicas de Expresión Gráfico-Plásticas Tecnología Industrial II Tecnologías de la Información y la Comunicación II Una materia del bloque 	Siempre: Lengua Cooficial y Literatura II Otras: Educación Física Materias del bloque de específicas no cursadas Materias de ampliación de contenidos de alguna materia troncal o específica Otras, a determinar
AR	y Literatura II • Primera Lengua Extranjera I		troncales no cursada por el alumno	

Acceso

Podrán acceder a los estudios de Bachillerato los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y hayan superado la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas académicas.

Evaluación

La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales.

Promoción y repetición

Los alumnos y alumnas promocionarán de 1.er a 2.º curso de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan **evaluación negativa en dos materias, como máximo**. En todo caso, deberán matricularse en el 2.º curso de las materias pendientes de 1.º.

La superación de las materias del 2.º curso que impliquen continuidad estará condicionada a la superación de las correspondientes materias del 1. er curso. Dicha correspondencia se establecerá por vía reglamentaria.

A los efectos de este apartado, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o la alumna debe cursar en cada uno de los bloques. Además, en relación con aquellos alumnos y alumnas que cursen Lengua Cooficial y Literatura, solo se computará una materia en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, con independencia de que dichos alumnos puedan cursar más materias de dicho bloque.

Sin superar el plazo máximo de cuatro años para cursar el Bachillerato, los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

Recuperación

Los centros docentes deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

Los alumnos y alumnas podrán realizar una prueba extraordinaria de las materias que no hayan superado, en las fechas que determinen las Administraciones educativas.

Calificación y titulación

Para obtener el título de Bachiller será **necesaria la superación de la evaluación final de Bachillerato**, así como una **calificación final** de Bachillerato igual o superior a **5 puntos sobre 10**. La calificación final de esta etapa se deducirá de la siguiente ponderación:

- Con un peso del 60 %, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato.
- Con un peso del 40 %, la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato.

El título de Bachiller facultará para acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior, y en él deberá constar la modalidad cursada, así como la calificación final de Bachillerato.

La evaluación positiva en todas las materias del Bachillerato sin haber superado la evaluación final de esta etapa dará derecho al alumno o alumna a obtener un certificado que surtirá efectos laborales y los académicos previstos en los artículos 41.2.b), 41.3.a) y 64.2.d) de la LOMCE.

Acceso a la Universidad desde Bachillerato

Desaparece la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU). La admisión de alumnos por parte de las universidades se podrá determinar de las siguientes maneras:

- Las universidades podrán determinar la admisión de alumnos que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente exclusivamente por el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato.
- Además, las universidades podrán fijar procedimientos de admisión de alumnos que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente, de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno, que deberá respetar los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad. Dichos procedimientos utilizarán, junto al criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato, alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:
 - Modalidad y materias cursadas en el Bachillerato, en relación con la titulación elegida.
 - Calificaciones obtenidas en materias concretas de los cursos de Bachillerato, o de la evaluación final de dicha etana
 - Formación académica o profesional complementaria.
 - Estudios superiores cursados con anterioridad.

Además, de forma excepcional, podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias. La ponderación de la calificación final obtenida en el Bachillerato deberá tener un valor, como mínimo, del 60 % del resultado final del procedimiento de admisión.

Las universidades podrán acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión que establezcan, así como el reconocimiento mutuo de los resultados de las valoraciones realizadas en los procedimientos de admisión.

Evaluación final de etapa. Al finalizar 2.º de Bachillerato			
	Evaluación individualizada al finalizar la etapa (2.º de Bachillerato).		
	Los criterios de evaluación de esta prueba serán comunes para el conjunto del Estado.		
	Serán pruebas estandarizadas y se diseñarán de modo que permitan establecer valoraciones precisas y comparaciones equitativas, así como el seguimiento de la evolución a lo largo del tiempo de los resultados obtenidos.		
Características	Solo podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias. Solamente se computarán las materias que como mínimo el alumno deba cursar en cada uno de los bloques. Además, en relación con aquellos alumnos que cursen Lengua Cooficial y Literatura, solo se computará una materia en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, con independencia de que los alumnos y alumnas puedan cursar más materias de dicho bloque.		
	Se celebrarán al menos dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria.		
	La evaluación final de Bachillerato correspondiente a las dos convocatorias que se realicen		
	el 1. ^{er} curso escolar de implantación de las modificaciones en el 2.º curso únicamente		
	se tendrá en cuenta para el acceso a la Universidad, pero su superación no será necesaria para obtener el título de Bachiller.		
Periodicidad	Anual.		
Muestra	Todos los centros.		
Quién evalúa	Evaluación externa. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá para todo el Sistema Educativo Español: Los criterios de evaluación. Las características de las pruebas. El diseño de las pruebas y su contenido para cada convocatoria. La realización material de las pruebas corresponde a las Administraciones educativas competentes. Las pruebas serán aplicadas y calificadas por profesorado del Sistema Educativo Español externo		
	al centro. Reglamentariamente se regulará el procedimiento de revisión de los resultados de las evaluaciones.		
	Se comprobará el logro de los objetivos del Bachillerato y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:		
0 / 1/	Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales. En el supuesto de materias que impliquen continuidad, se tendrá en cuenta solo la materia cursada en el 2.º curso.		
Qué se evalúa	Dos materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cualquiera de los cursos. Las materias que impliquen continuidad entre los cursos 1.º y 2.º solo computarán como una materia; en este supuesto se tendrá en cuenta solo la materia cursada en el 2.º curso.		
	Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física ni Religión.		
	Para obtener el título de Bachiller será necesaria la superación de la evaluación final de Bachillerato.		
	La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.		
Efectos	Los alumnos y alumnas que no superen esta evaluación, o que deseen elevar su calificación final de Bachillerato, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud.		
	Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias a las que se haya concurrido.		

Nota para todas las evaluaciones generales

Los resultados de las evaluaciones que realicen las Administraciones educativas serán puestos en conocimiento de la comunidad educativa mediante indicadores comunes para todos los centros docentes españoles, sin identificación de datos de carácter personal y previa consideración de los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto. El Gobierno establecerá las bases para la utilización y acceso público de los resultados de las evaluaciones, previa consulta a las Comunidades Autónomas.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte publicará periódicamente las conclusiones de interés general de las evaluaciones efectuadas por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa en colaboración con las Administraciones educativas, y dará a conocer la información que ofrezca periódicamente el Sistema Estatal de Indicadores de la Educación. En concreto, se publicarán los resultados de los centros docentes según indicadores educativos comunes para todos los centros docentes españoles, sin identificación de datos de carácter personal.